



DTAI

20223751599041

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 28 de 2022

Señor
ANONIMO
Bogotá - D.C.

REF: Conjunto Residencial Campanella, Localidad de Suba. Respuesta a la comunicación Bogotá Te Escucha 3357732022, con radicado IDU No. 20221851655352 del 19/09/2022.

Respetado señor.

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual indica que *“EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H CORREO ELECTRONICO: PCAMPANELLA153@GMAIL.COM CON DIRECCION AVENIDA CALLE 153 # 97B-30 DE SUBA TIENE INFRACION URBANISTICA GENERANDO PROBLEMAS DE MOVILIDAD, HAMBIENTALES Y DE CONVIVENCIA. EN SU LICENCIA COSTA DE 12 PARQUEOS DE VISITANTES Y DOS DE MINUSVALIDOS LOS CUALES DESAPARECIERON SEIS (6) DE VISITANTES Y LOS DOS DE MINUSVALIDOS, COMO TAMBIEN DIERON USO EXCLUSIVO DE ZONAS DE USO Y GOCE DE TODOS COMO LOS ANDENES FRENTE AL SALON COMUNAL. SOLICITO QUE LA ALCALDIA CORRIGA ESTAS INFRACCIONES Y SANCIONE LA COPROPIEDAD”* (sic), se indica lo siguiente:

1. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, tiene dentro de sus funciones realizar el seguimiento y acompañamiento técnico a la elaboración de estudios y diseños, y construcción de las obras del espacio público para la movilidad y espacio público (andenes, plazas, plazoletas y alamedas) a cargo de urbanizadores y/o terceros (públicos y privados)¹ y expedir la constancia de cumplimiento de especificaciones técnicas de vías locales e intermedias, alamedas, plazoletas y plazas² desarrolladas por urbanizadores, siempre que estos cumplan con la normativa técnica aplicable, las

¹ **Decreto Distrital 555 de 2021 - Art. 287. Condiciones aplicables al cumplimiento de las obligaciones asociadas a cargos urbanísticos locales en tratamiento de desarrollo.** (...) 4. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realizará el seguimiento y acompañamiento técnico a la elaboración de estudios y diseños, y construcción de las obras del espacio público para la movilidad y espacio público (andenes, plazas, plazoletas y alamedas) a cargo de urbanizadores y/o terceros (públicos y privados), que se establezcan en los diferentes instrumentos de planeación y movilidad, con el fin de expedir una constancia de cumplimiento de especificaciones técnicas

² **Decreto Distrital 845 de 2019 - Art. Artículo 6 - Entrega material de las zonas de cesión.** (...) 6.2. Constancia de cumplimiento de especificaciones técnicas de vías locales e intermedias, alamedas, plazoletas y plazas a cargo del urbanizador, firmada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU- o la entidad distrital responsable del recibo de las vías, donde se exprese que las obras de construcción y adecuación de las vías locales se encuentran conformes con el proyecto o esquema que hace parte de la licencia urbanística.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTAI

20223751599041

Información Pública

Al responder cite este número

especificaciones técnicas vigentes y las obligaciones establecidas en las respectivas licencias y planos de urbanismo, de conformidad con el Decreto Distrital 555 de 2021 y el Decreto Distrital 845 de 2019.

2. Por lo anterior, se procedió a revisar el Aplicativo de Urbanizadores y, no se tienen desarrollos urbanísticos en seguimiento por parte del IDU en la dirección indicada por usted.
3. Ahora bien, teniendo en cuenta que su petición concierne al interior del conjunto (copropiedad), el IDU no es la Entidad idónea para responder y/o aclarar su inquietud.
4. No obstante lo anterior y, de conformidad con la Ley 675 de 2001, se da traslado de su requerimiento al administrador del Conjunto Residencial Parques de Campanella, para que informe a la asamblea general y al consejo de administración lo relacionado a su petición y se dé solución.
5. De la misma manera, se remite copia a la Alcaldía Local de Suba, para que, desde su competencia, verifique lo relacionado a su denuncia y, de ser el caso, actúe de acuerdo con el numeral 10 del Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, que indica lo siguiente:

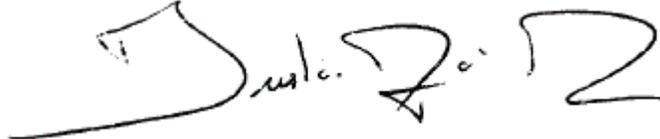
(...)

10. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. (...).

(...)

En los anteriores términos esperamos haber atendido de forma satisfactoria su solicitud.

Cordialmente,



Gustavo Montaña Rodríguez

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada en 28-09-2022 03:57 PM

Cc Alcaldía Local De Suba Alcaldía Local De Suba - Cdi.suba@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Conjunto Residencial Campanella Administrador - Avenida Calle 153 No.97 B-30, Pcampanella153@gmail.com CP: (BOGOTÁ-D.C.)

cc Jairo Enrique Penalosa Mora - Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

cc Carol Adriana Colmenares Porras - Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Revisó: Ing. Carol Adriana Colmenares Porras – Profesional Especializada 222-06 – Líder Proceso Urbanizadores

Elaboró: Arq. Ricardo Bermúdez Ramírez – Contratista

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021